



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0596-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar, y de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social; con opinión de Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS.

Implementar una capacitación a los trabajadores en materia de prevención, auxilio y recuperación con motivo de siniestros naturales y antrópicos una vez al año dentro de la jornada laboral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a la XXXIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Único. Se adicionan una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; así como un artículo 153-Y de la misma Ley Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo 132</p> <p>....</p> <p>Fracción XXXIV. Implementar, según el Programa Interno de Protección Civil que establecen el Reglamento y las leyes correspondientes, una capacitación en materia de prevención, auxilio y recuperación con motivo de siniestros naturales y antrópicos.</p> <p>...</p> <p>Artículo 153-Y. En cumplimiento con la fracción XXXIV del artículo 132 de la presente Ley, una vez al año los trabajadores recibirán, dentro de la jornada laboral, capacitación o adiestramiento en protección civil.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes hasta 30 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

MISG